



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0408-2024-GM-MPP/C.

Paucartambo, 11 de octubre de 2024.

#### VISTO:

La Carta N° 061-2024-RC/CONSORCIO SAN MATEO, de fecha 27/09/2024; Informe N° 1938-2024/GI-RBM/MPP, de fecha 30/09/2024; Informe N° 003-2024-MPP/OSLP/NHP, de fecha 04/10/2024; Informe N° 2020-2024/GI-RBM/MPP, de fecha 09/10/2024; Informe N° 00915-2024-TABPG/UL/MPP, de fecha 09/10/2024; Opinión Legal N° 829-2024-FELV/MPP, de fecha 11/10/2024, y demás actuados;

#### CONSIDERANDO:

**Que**, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, la Municipalidad Provincial de Paucartambo en su condición de Gobierno Local es una persona jurídica con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que**, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)”;

**Que**, el mismo cuerpo normativo, en su artículo 39° indica: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de resoluciones de concejo (...). Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

**Que**, el artículo 190° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece: **Artículo 190.** Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado. **190.1** Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. **190.2.** El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. **190.3.** Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. **190.4.** Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. **190.5.** La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. **190.6.** En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. **190.7.** En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad;

**Que**, de acuerdo con la normativa de contrataciones, el contratista tiene la obligación de ejecutar el contrato de ejecución de obra, de acuerdo con las capacidades que acreditó durante el procedimiento de selección





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklórica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

y la suscripción del contrato; lo cual implica que tiene la obligación de ejecutar el contrato con el personal clave presentado para la suscripción del contrato. Sin embargo, existen diversas situaciones en las que es conveniente y hasta necesario cambiar a uno o algunos de los profesionales propuestos por el contratista, motivo por el cual no resulta razonable prohibir el cambio del personal ofertado, más aún si con ello no se afecta la oferta del contratista, necesariamente;

**Que**, mediante Carta N° 061-2024-RC/CONSORCIO SAN MATEO, de fecha 27/09/2024, el Sr. Yovani Rony Madera Samanez, en su condición de representante común del Consorcio San Mateo, solicita ante la Municipalidad Provincial de Paucartambo, el cambio del personal clave – Especialista en Instalaciones Sanitarias, para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 169 – URPICHA NIVEL INICIAL DE LA LOCALIDAD DE PAUCARTAMBO, DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2475286, respecto al contrato de Adjudicación Simplificada N° 019-2023-CS-MPP-SEGUNDA CONVOCATORIA (ejecución de obra), de los siguientes profesionales:

CARGO	PERSONAL ENTRANTE	PERSONAL SALIENTE
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ing. Braulio Huaman Usno	Ing. Freddy Gobeia Bocangel

**Que**, mediante Informe N° 1938-2024/GI-RBM/MPP, de fecha 30/09/2024, el Ing. Rómulo Becerra Montoya – Gerente de Infraestructura, solicita ante la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emita pronunciamiento respecto al cambio de especialista en instalaciones sanitarias del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 169 – URPICHA NIVEL INICIAL DE LA LOCALIDAD DE PAUCARTAMBO, DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO";

**Que**, mediante Informe N° 003-2024-MPP/OSLP/NHP, de fecha 04/10/2024, el Ing. Percy Mamani Huayta - Jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite pronunciamiento respecto a la solicitud de cambio de personal clave – Especialista en Instalaciones Sanitarias, en relación al Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 169 - URPICHA - NIVEL INICIAL DE LA LOCALIDAD DE PAUCARTAMBO, DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2475286, señalando que el personal propuesto por el Consorcio San Mateo, para Especialista en Instalaciones Sanitarias, cumple con lo señalado en el numeral 3.1.2 "Consideraciones específicas; Ítems b) Del plantel profesional", de los términos de referencia del contrato de ejecución del proyecto antes señalado. Por lo tanto, procede el cambio de personal propuesto, según siguiente detalle:

Datos	Ingresó	Sale
<b>Nombre</b>	Braulio Huaman Usno	Freddy Gobeia Bocangel
<b>CIP</b>	48359	51193
<b>Profesión</b>	Ingeniero Civil	Ingeniero Civil
<b>Cargo</b>	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Especialista en Instalaciones Sanitarias

**Que**, mediante Informe N° 2020-2024/GI-RBM/MPP, de fecha 09/10/2024, el Ing. Rómulo Becerra Montoya – Gerente de Infraestructura, luego de la evaluación realizada al expediente de solicitud de cambio de personal clave - Especialista en Instalaciones Sanitarias, opina por otorgar opinión favorable para el cambio del personal propuesto, solicitando se notifique la aceptación al Consorcio San Mateo;

**Que**, mediante Informe N° 00915-2024-TABPG/UL/MPP, de fecha 09/10/2024, el Econ. Tony Alberto Bayona Pfoccori – Jefe de la Unidad de Logística, informa ante la Gerencia Municipal, que se realizó la calificación del especialista en instalaciones sanitarias, concluyendo que el personal clave propuesto para el cambio de personal clave especialista en instalaciones sanitarias cumple con la experiencia y calificaciones requeridas en las bases integradas del procedimiento de selección;

**Que**, mediante Opinión Legal N° 829-2024-FELV/MPP de fecha 11/10/2024, el Abog. Fredy Emerson Lazo Velásquez – Jefe de Asesoría Legal, luego del análisis realizado al presente expediente, concluye por declarar PROCEDENTE el cambio de personal clave – Especialista en Instalaciones Sanitarias, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 169-URPICHA - NIVEL INICIAL DE LA LOCALIDAD DE PAUCARTAMBO DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2475286, conforme a la propuesta alcanzada por el Consorcio San Mateo;

**Que**, de la propuesta alcanzada por el Consorcio San Mateo, se evidencia que el profesional propuesto para cubrir el puesto de especialista en Instalaciones Sanitarias, cumple con los requisitos establecidos en los



www.paucartambocusco.gob.pe  
mpppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo  
Municipalidad Provincial de Paucartambo





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklórica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

términos de referencia del contrato de ejecución de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 169 - URPICHA - NIVEL INICIAL DE LA LOCALIDAD DE PAUCARTAMBO, DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", lo cual asegura la continuidad y calidad de la ejecución del proyecto. Asimismo, lo solicitado, se encuentra enmarcado dentro del numeral 3) del artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el cual establece que "Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado", en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista;

**Que**, en esta misma línea el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE en su Opinión N° 17-2020/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha establecido "(...) ante la renuncia de un trabajador ofrecido como personal clave, el contratista debía solicitar su sustitución a la Entidad (invocando dicha renuncia como hecho justificante), y ofrecer en su reemplazo otro profesional que cumpliera con la experiencia y calificaciones correspondientes (...)", por tanto la causal invocada por el ejecutor de proyecto, para el cambio de Especialista en Instalaciones Sanitarias, vendría en procedente, por ser una casual regulada en el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la delegación de facultades encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0124-2024-A-MPP/C de fecha 04/07/2024 y demás informes y normas legales pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el cambio de **PERSONAL CLAVE – ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS**, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 169- URPICHA - NIVEL INICIAL DE LA LOCALIDAD DE PAUCARTAMBO DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2475286, según contrato de Adjudicación Simplificada N° 019-2023-CS-MPP-SEGUNDA CONVOCATORIA (ejecución de obra), conforme al siguiente detalle:

Datos	Ingresas	Salas
Nombre	Braulio Human Usno	Freddy Gabea Bocangel
CIP	48359	51193
Profesión	Ingeniero Civil	Ingeniero Civil
Cargo	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Especialista en Instalaciones Sanitarias

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - REMITIR ante la Unidad de Logística, copias del expediente completo de solicitud de cambio de personal clave especialista en instalaciones sanitarias, con la finalidad de efectuar la fiscalización posterior a los documentos presentados por el Consorcio San Mateo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las áreas involucradas en la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 169- URPICHA - NIVEL INICIAL DE LA LOCALIDAD DE PAUCARTAMBO DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFICAR el presente acto resolutivo al representante común del Consorcio San Mateo, el Sr. Yovani Rony Madera Samanez.

**ARTÍCULO QUINTO.** – ENCARGAR a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

C.c.  
Alcaldía.  
Gerencia de Infraestructura (Exp)  
Ofic de Supervisión y Liqu. de Proyectos.  
Unidad de Logística  
Consorcio ASSASSIN  
Interesado  
Unidad de Informática y Sistemas  
Archivo.  
DCA/GM/2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO  
Econ. David Curasi Aquino  
DNI: 47131949  
GERENTE MUNICIPAL

www.paucartambocusco.gob.pe  
mppaucartambo@gmail.com  
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo  
Municipalidad Provincial de Paucartambo

